

Demandante: Junior Humberto Carvajal Quiñones
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00262** 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620230026200 P5

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **JUNIOR HUMBERTO CARVAJAL QUIÑONES** contra **CONSORCIO RECONSTRUCCION VIVIENDAS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, el cual está conformado por las empresas COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES COLOMBIA COSEICO, GRUCON S.A.S. y EJADEL S.A.S. y en contra igualmente de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FFINDER – y ELKIN DE JESUS CASTRO REYES** y como llamada en garantía la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA**. Revisada la contestación al llamamiento en garantía, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se da por contestado el llamamiento en garantía por parte de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Así mismo, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación del señor ELKIN DE JESUS CASTRO REYES.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: DAR POR CONTESTADO el llamamiento en garantía por parte de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Segundo: REQUERIR a la parte demandante para que, en el menor tiempo posible, proceda con el trámite de notificación al señor ELKIN DE JESUS CASTRO REYES.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin

restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52391fab9bf61dadb7ab7a6638ed4c61ea1f4c8511879c779d2a14cdfce35b4d**

Documento generado en 04/03/2024 08:55:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>